



28

Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA
E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 91

Radicación : 01097691
Fecha (APO): 2001 12 13 17 22:24
Trámite : 432 PATENTES D 1 REGISTRO/ 29 COMPLET
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E S D

COD-08

REF SOLICITUD N° 01097691 /
FECHA SOLICITUD NOVIEMBRE 15, 2001
PATENTE TOALLA FEMENINA PARA NIÑAS
SOLICITANTE GRUPO P I MABE S A DE C V

ASUNTO PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN en mi condición de apoderada de la sociedad
solicitante por el presente escrito me permito presentar

- El documento de cesión del documentos en el que consta la cesión del derecho a la patentes de los inventores al solicitante, debidamente legalizado
- Copia certificada de la prioridad Mexicana reivindicada N° 011277 de Noviembre 16 de 2 000

Ya que la solicitud cumple con todos los requisitos atentamente solicito se disponga por quien corresponda la publicación de la solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial

Señor Jefe

DILIA RODRIGUEZ D ALEMAN
LCD/srr
P 428



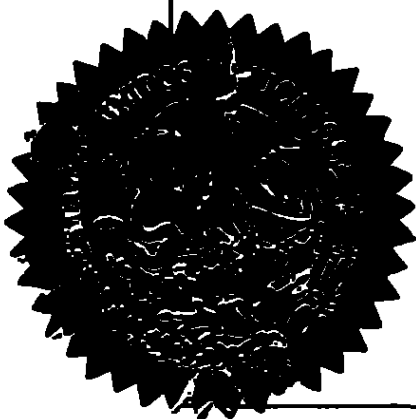
COPIA CERTIFICADA

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia exacta - SOLICITUD, DESCRIPCION, Y REIVINDICACIONES - de solicitud de PATENTE número 0011277 presentada en este Organismo, con fecha 16 de noviembre 2000.

México, D.F., 22 de noviembre 2001.

LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL
DE ARCHIVO DE PATENTES.

T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ.





☒	Solicitud de Patente
☐	Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad
☐	Solicitud de Registro de Diseño Industrial
☐	Modelo
☐	Dibujo

Uso exclusivo Delegaciones SECOFI Sello Folio de entrada 53 Fecha y hora de recepción	Uso exclusivo del IMPI No. de expediente 011277 No. de folio de entrada Fecha y hora de presentación
--	--

Antes de llenar la forma lee las consideraciones generales al reverso

I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)	
El solicitante es el inventor(*) ☐	El solicitante es el causahabiente ☒
1) Nombre (s): GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.	
2) Nacionalidad (es): MEXICANA	
3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN NO. 7213-E, COL. LA LOMA, C.P. 72230	
Población, Estado y País: PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO	
(*) Debe llenar el siguiente recuadro	4) Teléfono (clave): 5) Fax (clave):

II DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)	
6) Nombre (s): ALBERTO CORONA CARLOS, CARLOS CANALES ESPINOSA DE LOS MONTEROS, LUCÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ y LUCÍA ROJAS OROPEZA	
7) Nacionalidad (es): MEXICANA (TODOS)	
8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN NO. 7213-E, COL. LA LOMA, C.P. 72230	
Población, Estado y País: PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO	
9) Teléfono (clave):	10) Fax (clave):

III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO(S)	
11) Nombre (s): MANUEL GÓMEZ-MAQUEO ARÉCHIGA	12) R G P: 10721
13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: PRIMERA CERRADA DEL PEDREGAL NO. 36, COL. COYOACÁN, C.P. 04000	
Población, Estado y País: MÉXICO, D.F., MÉXICO	
14) Teléfono (clave): 5659-5115	15) Fax (clave): 5659-8671

16) Denominación o Título de la Invención: TOALLA FEMENINA PARA NIÑAS	
17) Fecha de divulgación previa Día Mes Año	18) Clasificación Internacional uso exclusivo del IMPI
19) Divisional de la solicitud Número	20) Fecha de presentación Día Mes Año
21) Prioridad Reclamada: País	Figura jurídica Fecha de presentación Día Mes Año
	No. de serie

Lista de verificación (uso interno)	
☒ Comprobante de pago de la tarifa ☒ Descripción y reivindicación (es) de la invención ☒ Dibujo (s) en su caso ☒ Resumen de la descripción de la invención ☒ Documento que acredite la personalidad del apoderado	☐ Documento de cesión de derechos ☐ Constancia de depósito de material biológico ☐ Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa ☐ Documento (s) de prioridad ☐ Traducción
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.	
MANUEL GÓMEZ-MAQUEO ARÉCHIGA Nombre y firma del solicitante o su apoderado	MÉXICO, D.F., 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 Lugar y fecha



Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse por triplicado.
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en el Departamento de Recepción y Control de Documentos de Patentes del IMPI, ubicado en Periférico Sur número 3100, 3er piso, colonia Jardines del Pedregal, 01900, México, D.F., en el horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SECOFI.
- La firma del solicitante debe ser autógrafa en cada formato de solicitud.
- En el formato de solicitud marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- En caso de Registro de Diseño Industrial señale además si se trata de un modelo o un dibujo.
- La denominación o título debe ser connotativa de la invención.
- Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- En la solicitud de invención que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud.
- El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Proporcionar los siguientes datos:
 - País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes, asimismo se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza su libre reproducción siempre y cuando no se altere.

Trámite al que corresponde la forma: - Solicitud de Patente, Registro de Diseño Industrial y Registro de Modelo de Utilidad
Número de Registro Federal de Trámites Empresariales: IMPI-00-001
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor de SECOFI: 07-I-1999
Fecha de autorización de la forma por parte de la Unidad de Desregulación Económica: 07-I-1999

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-81, reformas D.O.F. 02-VIII-84; 26-XII-87)
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-84)
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-84)
Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el IMPI (D.O.F. 10-XII-88)
Tarifa por los servicios que presta el IMPI

Documentos anexos:

- Solicitud de Patente y Registro de Modelo de Utilidad**
- Comprobante de pago de la tarifa correspondiente (original y copia)
 - Descripción, reivindicación, resumen y dibujo (triplicado)
- Solicitud de Registro de Diseño Industrial**
- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia)
 - Descripción, reivindicación y dibujo o fotografía (triplicado)
 - Documentos adicionales que deberán presentarse en su caso:
 - Constancia de depósito de material biológico
 - Acreditación de personalidad del apoderado, en su caso (original)
 - Acreditación del poderdante en el caso de persona moral, señalando el instrumento donde obran dichas facultades y acta constitutiva (original)
 - Documento donde se acredita el carácter del causahabiente o de cesión de derechos (original)
 - Documento comprobatorio de divulgación previa, en su caso (original y copia)
 - Documento de prioridad y su traducción, en su caso (copia certificada expedida por la oficina extranjera)
 - Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda (original)

Tiempo de respuesta:

El plazo máximo de primera respuesta es de 3 meses.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en el IMPI 5624-04-12 ó 13 (directo)
5624-04-00 (conmutador)
Extensiones: 4628, 4629 y 4677

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y áreas metropolitanas, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5624 04 00 extensiones 4748 y 4703

CMH-1-1-2 4-23-00

TOALLA FEMENINA PARA NIÑAS

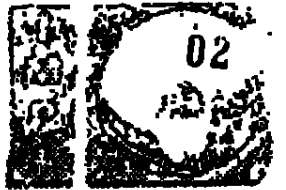
Antecedentes de la Invención

Una toalla femenina es un artículo higiénico usado por las mujeres durante la menstruación para contener y retener los flujos menstruales y proteger su ropa interior. Existen en el mercado una gran variedad de toallas femeninas: gruesas, delgadas, para el día, para la noche, para flujo regular, para flujo abundante, con alas, sin alas, con canales de distribución, etc., de tal forma que se podría pensar que todos los problemas y tipos de protección están resueltos.

Sin embargo, no se ha considerado que existe una gran cantidad de mujeres que empiezan a menstruar a muy corta edad, siendo niñas realmente, y que no existe en el mercado una toalla femenina adecuada para ellas, puesto que las que existen están diseñadas para el cuerpo de la mujer; sin embargo, a esta temprana edad, las pequeñas aún no tienen cuerpo de mujer. Se podría considerar que, ante esta circunstancia, las niñas podrían empezar a utilizar panti-protectores en lugar de toallas femeninas; sin embargo, éstos no tienen la absorbencia requerida para un flujo menstrual y no pueden desempeñar cabalmente la función de una toalla femenina.

Por su parte, la literatura de patentes no revela antecedentes de toallas adecuadas para niñas que empiezan a

Instituto
Mexican
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

-2-

menstruar a la edad antes mencionada. Así las cosas, el antecedente de patente mas cercano corresponde a la solicitud de modelo de utilidad 2171333 de la República Popular China, presentada el 8 de mayo de 1994, y publicada el 13 julio 1994, de Wang Minrong, y que se refiere a una toalla de tamaño pequeño. Sin embargo, dicha solicitud se refiere a una toalla de tamaño pequeño, la cual es mas corta y mas delgada que una toalla normal, pero la cual tiene por objeto impedir y curar infecciones bacterianas, y se dice que es particularmente adecuada para uso por parte de mujeres en días de menstruación, embarazo, enfermedad. Por ello, es claro que no es relevante para la presente invención.

Debido a lo anterior, se propone en la presente invención proporcionar una toalla femenina adecuada para niñas que empiezan su menstruación y están en el rango de edad entre los 8 y los 12 años, con el diseño, el tamaño y la absorbencia adecuadas de modo que sean cómodas y seguras para la usuaria.

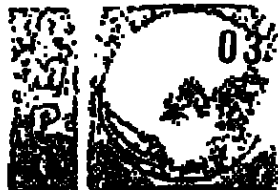
Compendio de la Invención

Un objetivo de la presente invención es el de proporcionar una toalla femenina adecuada para niñas de entre 8 y 12 años.

Un objetivo adicional de la invención es el de proporcionar una toalla femenina adecuada para niñas, de diseño tal que sea cómoda para la usuaria.

Otro objetivo de la invención es el de proporcionar una

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

-3-

toalla femenina para niñas que tenga la absorbencia requerida para proporcionar seguridad a la usuaria.

Breve Descripción de los Dibujos

La figura 1 muestra la toalla femenina de la presente invención con todos sus componentes.

En la figura 2 se muestra una alternativa de la toalla femenina de la presente invención sin alas o prolongaciones laterales.

Descripción Detallada de la Invención

Una toalla femenina es un artículo higiénico desechable utilizado por mujeres durante la menstruación, cuyo fin es el de absorber y contener los flujos menstruales, protegiendo de esta forma la ropa de la usuaria.

Cuando las niñas empiezan a menstruar a corta edad, por ejemplo entre los ocho y los doce años de edad, pueden tener ciertos problemas psicológicos que deben ser bien manejados por parte de los padres y de las personas más cercanas a ellas; aunado a esto, tienen que empezar a utilizar toallas femeninas, que no están diseñadas para ellas, puesto que tienen el diseño adecuado para adaptarse al cuerpo de una mujer y éstas les pueden resultar incómodas en la mayoría de los casos, si no en todos. Es por esto que se pretende en la presente invención proporcionar una toalla femenina diseñada específicamente para adaptarse al cuerpo de una niña de entre 8 y 12 años, con la absorbencia adecuada para absorber y contener los flujos menstruales.

Instituto
Mexican
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

-4-

Refiriéndonos a los dibujos, en la figura 1 se ilustra la toalla femenina (50) de la presente invención con todos sus componentes: una capa superior permeable (10), una capa inferior impermeable (12), una matriz absorbente (14) colocada entre ambas capas superior e inferior, alas o prolongaciones laterales (16), adhesivo de contacto para la fijación en la prenda íntima y papel de protección (no mostrados en la figura) para este adhesivo de contacto, las capas superior (10) e inferior (12) son más largas y anchas que la matriz absorbente, la parte que sobresale de la misma forma la periferia de la toalla (22) y las capas superior e inferior están unidas en esta periferia por medio de adhesivo de aplicación en caliente, sellado térmico, ultrasónico, cualquier otro medio conocido. La toalla se ha dividido en tres secciones para fines explicativos, la parte frontal (26), la parte trasera (28) y la parte central (30). La figura 2 ilustra la toalla femenina (50) de la presente invención sin alas o prolongaciones laterales.

Una toalla femenina convencional es demasiado larga para el cuerpo de una niña, lo cual presenta inconvenientes tales como que resulta incómoda para la usuaria, que se puede llegar a notar, además de que se desperdicia material, puesto que las partes frontal (26) y trasera (28) de la misma no se van a utilizar. Por lo anterior, la longitud de la matriz absorbente (24) de la toalla femenina (50) de la invención es al menos alrededor de 15% menor que la longitud de la matriz absorbente de

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

una toalla femenina convencional; de preferencia, la longitud de la matriz absorbente (24) de la toalla femenina (50) de la invención es alrededor de 20% menor que la longitud de la matriz absorbente de una toalla femenina convencional.

5 La anchura de la matriz absorbente (20) de la toalla femenina para niñas de la invención varía entre alrededor de 5 y 7.5 cm, siendo la anchura preferida para la matriz absorbente de alrededor de 6 cm.

10 Por otro lado, dependiendo de la forma de la matriz absorbente, la anchura de la misma puede no ser constante, es decir, la matriz absorbente (14) puede tener forma de reloj de arena, de "T", etc. En estos casos, la anchura de la misma varía entre alrededor de 5 y 7.5 cm en la parte más ancha de la misma y entre alrededor de 4 y 6.5 cm en la parte más angosta.

15 Las longitudes y las capacidades de absorción de algunas toallas femeninas que se encuentran actualmente en el mercado, así como de algunos panti-protectores son:

TOALLAS FEMENINAS

		LONGITUD TOTAL	LONGITUD MATRIZ	CAPAC. DE ABS.
		(CM)	(CM)	(GR. SOL. SALINA)
20	KOTEX	22.6	20.0	145.00
	FEMS	23	20.0	153.7
	ALWAYS	22.0	19.2	162.2
	FIGURE	21.6	18.5	105.0

25



Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

PANTI-PROTECTOR

	LONGITUD TOTAL	LONGITUD MATRIZ	CAP. ABS. TOTAL
	(CM)	(CM)	(GR. SOL. SALINA)
KOTEX	15	13.5	15.3
FEMS	15	12.5	15.79
ALWAYS	15.5	13	13.69
FIGORE	16	14	29.13

De acuerdo a las dimensiones dadas, la longitud de la matriz absorbente de la toalla femenina para niñas de la presente invención varía entre alrededor de 16 y 17.5 cm, lo cual implica que es más larga que la matriz de un panti-protector, además, la toalla femenina de la invención tiene características de densidad y peso base de la matriz absorbente adecuados para absorber y retener el flujo menstrual.

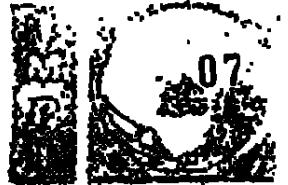
La capacidad de absorción total promedio de la toalla femenina de la invención es de un mínimo de alrededor de 70 g de solución salina, mientras que la capacidad de absorción total promedio del panti-protector con mayor capacidad de absorción es de aproximadamente 30 g de solución salina.

De esta forma, la capacidad de absorción total de la toalla femenina (50) de la invención es de al menos alrededor de 130% mayor que la capacidad de absorción promedio de un panti-protector, lo cual asegura en definitiva que la toalla femenina para niñas de la invención puede absorber y retener el flujo menstrual.

El método utilizado para medir la capacidad de absorción total es el siguiente:

9

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

-7-

Material y Equipo:

- . Báscula electrónica
- . Recipiente para depósito de la solución salina
- . Rejilla con clips para sujetar el artículo a medir.
- . Cronómetro.
- . Solución salina al 0.9%
- . Charola de Aluminio
- . Muestra a evaluar.

Desarrollo:

- 10 Se pesa la charola y se registra el dato como P1.
- a. Se llena el recipiente con la solución salina hasta cubrir un mínimo de 4 pulgadas de altura.
 - b. Se pesa la muestra a evaluar y se registra el dato como P2.
 - 15 c. Se coloca el producto extendido en la rejilla con la cubierta de polietileno hacia arriba.
 - d. Se sumerge la rejilla en la solución salina, asegurándose que el producto quede completamente cubierto con la misma
 - 20 e. Cronometrar 2 minutos desde que el producto es sumergido en la solución salina.
 - f. Transcurridos los 2 minutos, se saca la muestra de la solución en la rejilla, dejándola escurrir durante 30 segundos.
 - 25 g. Se coloca la muestra en la charola de aluminio y se

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

- 8 -

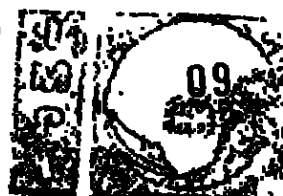
pesa la muestra con la charola, registrando el peso como P3.

- h. Se calcula la Capacidad de Absorción Total (CAT) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CAT = P3 - P2 - P1$$

Si bien la invención ha sido descrita en función de sus modalidades preferidas, los alcances de la misma comprenden cualquier tipo de cambio o modificación a la misma que pueda ser evidente para un técnico en la materia.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente desechable, tal como una toalla femenina, que comprende una capa superior permeable, una capa inferior impermeable, una matriz absorbente colocada entre ambas capas superior e inferior y adhesivo para sujetarse en la prenda de la usuaria, caracterizado porque la matriz absorbente es al menos alrededor de 15% más corta que una matriz absorbente de una toalla femenina convencional.

2. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en la reivindicación 1, caracterizado porque la matriz absorbente es alrededor de 20% más corta que la matriz absorbente de una toalla femenina convencional.

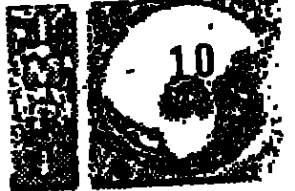
3. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la matriz absorbente tiene una anchura que varía en el rango de alrededor de 5 a 7.5 cm en su parte más ancha.

4. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la matriz absorbente tiene una anchura preferida de alrededor de 6 cm en su parte más ancha.

5. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la matriz absorbente tiene una anchura que varía en el rango de alrededor de 4 a 5.5 cm en su parte más angosta.

6. Un artículo absorbente desechable tal como el

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

- 10 -

descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque tiene una capacidad de absorción total mínima de alrededor de 70 g de solución salina.

5 7. Un artículo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque tiene una capacidad de absorción total aproximadamente 130% mayor que la capacidad de absorción total de un panti-protector.

Instituto
Mexicano
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

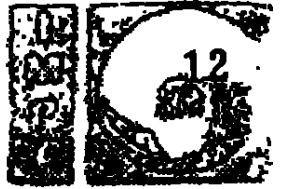
- 11 -

Resumen

La presente invención se refiere a una toalla femenina que tiene las dimensiones y la capacidad de absorción adecuadas para ser utilizada por una niña entre 8 y 12 años, ya que una gran cantidad de niñas empiezan a menstruar a esta edad. La toalla femenina de la presente invención cuenta con una matriz absorbente de mayor longitud y mayor capacidad de absorción que una toalla femenina convencional.

/ 2 /

Instituto
Mexican
de la Propiedad
Industrial



PATENTES

SIN TEXTO

Figura 1

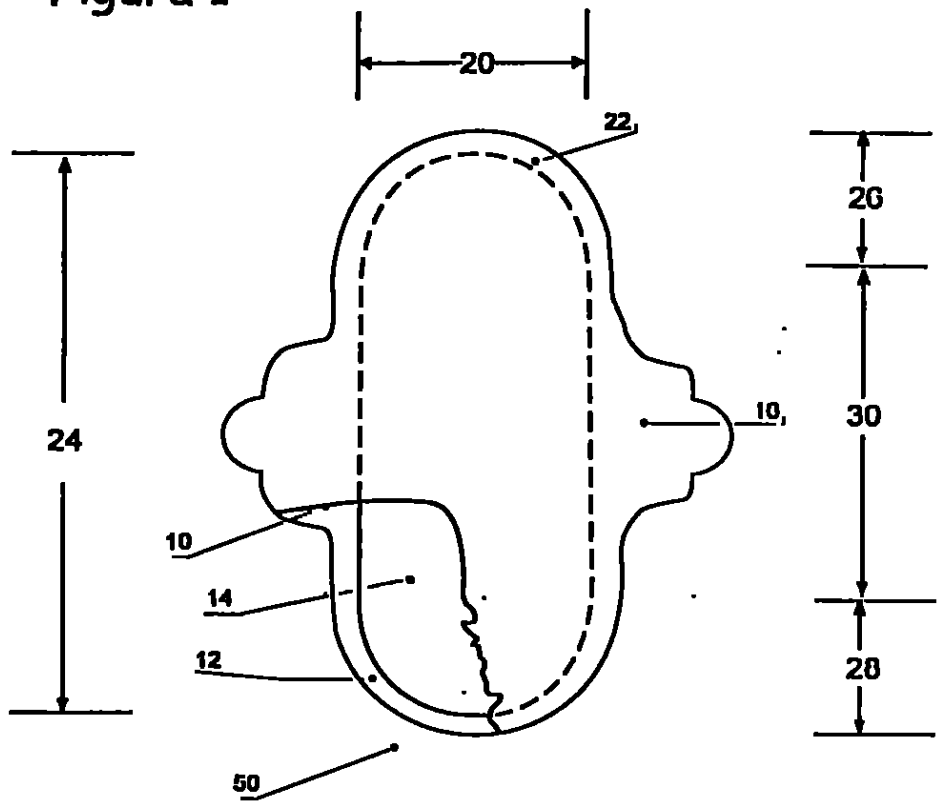
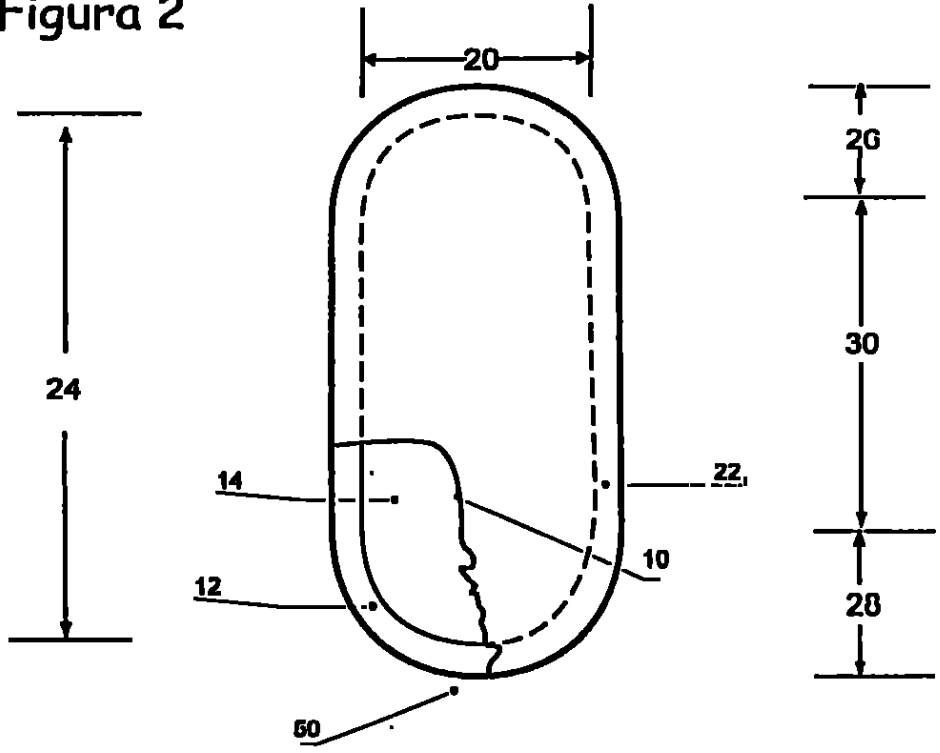


Figura 2



Con Fundamento en el Artículo 5º inciso I (penúltimo párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1999, el C. Coordinador Departamental de Archivo de Patentes, T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ, — Certifica que la presente copia fotostática compuesta de (13) fojas útiles está tomada del original que obra en el expediente de PATENTE # 0011277 (CERO CERO UNO UNO DOS SIETE SIETE).

SE EXTIENDE A PETICION DEL INTERESADO.

El Coordinador Departamental



T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

YJH/lms.

México D.F., a 22 de noviembre 2001.

43 8492
4-14

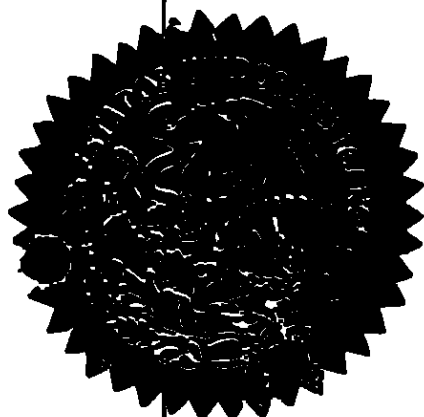
Institut
M xicano
de la Propiedad
Industrial



COPIA CERTIFICADA

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia
exacta - - - - - DOCUMENTO DE CESION - - - - - de solicitud de
PATENTE número 0011277 presentada en este
Organismo, con fecha 12 de febrero 2001.

México, D.F., 21 de noviembre 2001.



LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL
DE ARCHIVO DE PATENTES.

T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ.

CESIÓN DE DERECHOS

Los suscritos, **ALBERTO CORONA CARLOS, CARLOS CANALES ESPINOSA DE LOS MONTEROS, LUCÍA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ y LUCÍA ROJAS OROPEZA**, ciudadanos mexicanos, con domicilio en Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213-E, C.P. 72230 Puebla, Estado de Puebla, México, por la presente cedemos, vendemos y transferimos a **GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.**, una sociedad mexicana con domicilio en Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213-E, C.P. 72230 Puebla, Estado de Puebla, México, todos los derechos relativos a la invención intitulada **TOALLA FEMENINA PARA NIÑAS**, incluyendo el derecho a reclamar el derecho de prioridad derivado de cualquier solicitud de patente que sea solicitada por nosotros o por dicha cesionaria en México y otros países.

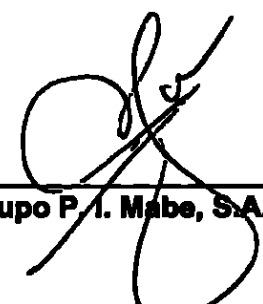
El precio de esta cesión es la cantidad de **QUINIENTOS PESOS (\$500.00)**, Moneda Nacional, conviniendo estas partes que dicha cantidad es justa y legal, y por la cual otorgamos el recibo mas amplio en este mismo acto.


Alberto Corona Carlos


Carlos Canales Espinosa
de los Monteros


Lucía Sánchez Fernández

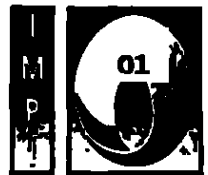

Lucía Rojas Oropeza


Grupo P. I. Mabe, S.A. de C.V.


Testigo
Nombre: **ALINA CASTAÑEDA CADENA**
Domicilio: **PRIMERA CERRADA DEL
PEDREGAL 36
COL. COYOACAN
04000 MEXICO D.F.**


Testigo
Nombre: **MONICA CASTAÑEDA CADENA**
Domicilio: **PRIMERA CERRADA DEL
PEDREGAL 36
COL. COYOACAN
04000 MEXICO D.F.**





Con Fundamento en el Artículo 5º inciso I (penúltimo párrafo) del acuerdo por el que se delegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del----- INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1999, el C. Coordinador Departamental de Archivo de Patentes, T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ, — Certifica que la presente copia fotostática compuesta de (01) fojas útiles está tomada del original que obra en el expediente de PATENTE # 0011277 (CERO CERO UNO UNO DOS SIETE SIETE).

SE EXTIENDE A PETICION DEL INTERESADO
El Coordinador Departamental

T.B.A. YOLANDA JARDÓN HERNÁNDEZ

YJH/lms.

11-2001-09-01

RECEPCION
GOBIERNO

México D.F., a 21 de noviembre 2001.



México

45

S.G.D.F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 384.00

No. orden 8492/2001

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. T.B.A. YOLANDA JARDON HERNANDEZ

quién actúa en calidad de COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE

ARCHIVO DE PATENTES, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2001.

y esta revestido del sello correspondiente a INSTITUTO MEXICANO

DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Certificado en MEXICO, D.F.

por LIC. MARIA VIRGINIA

VALDES DELGADO, SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL

el 8

de

DICIEMBRE

de 2001

Firma
SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION GERAL DE GOBIERNO

BANCOMER, S.A.

ACPR/FJRJ



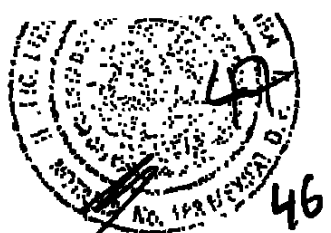
SECRETARIA DE GOBI
CCION GRAL. DE

Clarke, Modet & Co. Colombia Ltda.

PROPIEDAD INDUSTRIAL y DERECHOS DE AUTOR

Apartado Aéreo 92397

Santafé de Bogotá, Colombia



PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
MEXICO

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en
AV. SAN PABLO XOCHIMEHUACAN N°7213-E
COL. LA LOMA, C.P. 72230, PUEBLA, PUE.
por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a
favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de
Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y
CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía
No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa
Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en
nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante
cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente
ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo,
Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo
referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistír, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistír a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 6) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 7) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

días de

de

MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA-APODERADO

Firma / signature

TESTIGO

NOR-ANGELICA MORA GARCIA

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

an organization existing under the laws of

and in present execution of its business activity, domiciled at

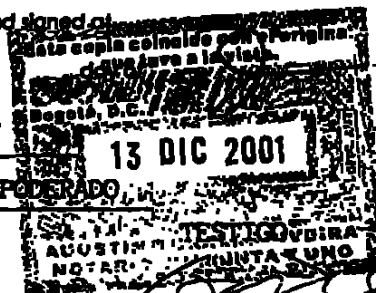
do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, Identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, Identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 6) To ratify or not the officious agency.
- 7) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this

of



ALFREDO BAZUA WITTE

C.P. 41.654.882
T.P. 36448

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder).

mayor de edad y domiciliado _____
firmó de su puño y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y, que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.

6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acreditan tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

_____ of legal age and domiciled in _____
signed his hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of business in _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUAL)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

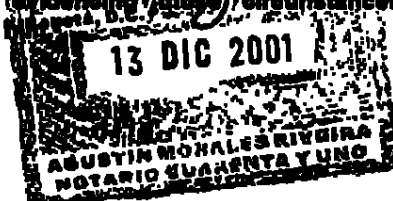
1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

_____ of legal age and domiciled at _____
signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons representing the Power of Attorney are empowered to do it. This Notary will certify also that the documents (including this) circumstances were exhibited to him.





LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Titular de la Notaría Número Cinco, Ochenta y Ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: -----

Que ante mi compareció el Licenciado Manuel Gómez-Maqueo Arechiga, en su carácter de Apoderado de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acompañado de sus testigos los Licenciados Norma Angélica Mora García y Alfredo Barúa Witte, a quienes conozco personalmente y reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento, en tres fojas útiles, de las cuales las dos primeras van selladas e inicialadas por mí, ratificando su contenido, y me acredita la personalidad que ostenta que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con carta poder debidamente ratificada ante el Licenciado Antonio Tinoco Landa, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Cinco, de la que es Titular el señor Licenciado Sergio Tinoco Loera en Puebla, Estado del mismo nombre, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...Por la presente otorgamos a el señor: -----

ING. MANUEL GOMEZ-MAQUEO ARECHIGA, para que ejercite, un poder tan amplio, cumplido y bastante como sea necesario conforme a derecho, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, y para que en nuestro nombre y representación otorgue poderes y firme declaraciones para abogados extranjeros facultándolos para que soliciten, tramiten y obtengan el registro de nuestras marcas, avisos comerciales, patentes, así como el derecho a la publicación de nombres comerciales y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual ante las autoridades correspondientes en cada país y, asimismo, la de conservar y defender los derechos derivados de los mismos y todos aquellos derechos de nuestra propiedad que hayan sido registrados o publicados antes de la fecha del presente poder ante cualquier autoridad administrativa en los países en donde se encuentren registradas nuestras marcas, y a solicitar y obtener la inscripción de licencias, cesiones y en general cualquier contrato o convenio que involucre cualesquiera de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual. -----

Para el desempeño del mandato que se le otorga, se da a usted las facultades necesarias para que otorgue poderes y faculte a los abogados correspondientes en el extranjero a presentar toda clase de solicitudes y demandas ante cualquier autoridad administrativa o judicial o dar contestación a las que en nuestra contra se presenten; autorizar las firmas de los abogados en el extranjero para que con su firma autoricen toda clase de documentos; pagar derechos e impuestos así como cualquier otro gasto que sea necesario; presentar consentimientos en relación con solicitudes o registros de marcas de terceros; también cancelaciones voluntarias de nuestro registros; hacer limitaciones y aclaraciones en la medida de lo posible, oír, recibir y contestar las notificaciones y resoluciones que se les hagan saber; recurrirlas ante las autoridades competentes, sean judiciales o administrativas, así como presentar y tramitar juicios de amparo, sus incidentes y recursos, y desistirse del mismo juicio o de sus incidentes y recursos u ocurrir a juicios de garantías como tercero perjudicado; substituir el presente poder en favor de la persona o personas que estimen conveniente, reservándose el ejercicio del mismo, así como el otorgar poderes especiales dentro del ámbito de este poder y revocar esas sustituciones y delegaciones y, en fin, para que hagan y practiquen lo necesario para obtener cumplimiento del mandato conferido, e incluyendo la facultad de perseguir infractores y la de presentar querrelas y demandas. Ratificamos desde ahora y tendremos por válido todo cuanto hagan ustedes en los negocios cuya protección y procuración

AGUSTINO GARCIA RIVERO
NOTARIO
ESTADO DE GUATEMALA

les encomendamos por medio del presente poder, el cual otorgamos en los términos de los artículos 2551, 2555, y 2556 del Código Civil para el Distrito Federal.

El mandatario instituido deberá rendir semestralmente cuentas por escrito del ejercicio del presente instrumento enunciando expresamente los poderes otorgados y revocados en nombre de la sociedad mandante.

De ustedes Atts. Y Ss. Ss.

Por/By: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V.

Firmado

Ms. Ruben Fernando Madero González... ..

..... YO, EL LICENCIADO ANTONIO TINOCO LANDA, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO, DE LA QUE ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO SERGIO TINOCO LOERA, ACTUANDO CON EL SELLO DEL MISMO, EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CIUDAD, (P U B L A).

---- C E R T I F I C O : Que ante mí compareció el señor RUBEN FERNANDO MADERO GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... ..

...y MANIFIESTA: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el documento anverso a esta certificación escrito en idioma español e inglés, que consta de dos hojas tamaño oficio mecanografiadas sólo por el frente, la firma que lo calza, es de su puño y letra y la que emplea para todos sus negocios, por lo que es auténtica; firmando a mayor abundamiento al margen de esta certificación.

---- Declarando además bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

---- Que la EXISTENCIA de la Sociedad que representa, consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento treinta y dos, a fojas ciento treinta y dos, tomo once, del Libro Primero Mercantil; que contiene el acto por el que se constituyó "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y en el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de esta Ciudad, bajo el número ciento sesenta, a fojas ciento sesenta y siete, tomo diecisiete, del Libro Primero Auxiliar; que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros puntos, se acordó modificar sus estatutos sociales.

---- Que Su PERSONALIDAD consta en la escritura cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta, del veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en el Protocolo de esta Notaría, citada anteriormente, en donde consta su designación como Administrador Unico de "GRUPO P.I. MABE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y las facultades que le fueron conferidas para el ejercicio de su cargo; y con el instrumento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgado en el Protocolo de esta Notaría, citado anteriormente, en donde consta su ratificación como Administrador Unico de su representada; personalidad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, conservando su valor y fuerza legal original; y la Sociedad que representa se encuentra dentro del término de su duración y legalmente capacitada para contratar y obligarse.

---- A solicitud del compareciente, expido la presente CERTIFICACION.

---- HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Firmado... ..

13 DIC 2001
NOTARIO AUXILIAR
NOTARIO PUBLICO

51
50

POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACION, la C. Profra. Laura Elena Castillo Saldaña, Subdirectora de Formalización y Control de la Dirección de Coordinación Política con los Poderes de la Unión, CERTIFICA: que el C. Lic. Rogelio Mora Cansino, era Subdirector Consultivo y de Contratos de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal el día 22 de diciembre de 1998, y suya la firma que aparece en el presente documento.

SECCION GENERAL
DE GOBIERNO

Mexico, D. F., a 7 de enero de 1999.

Registro No. 0099
Derechos Pagados \$208.00
S/Boleta # 7854130

Esta Secretaria no se hace responsable del contenido de este documento.

scp



Laura Elena Castillo Saldaña

SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GRAL. DE GOBIERNO



F. 8 (Consular)

Nº 239012

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CERTIFICA:
que..... LA C. PROFRA. LAURA ELENA CASTILLO SALDAÑA, EN
..... SUBDIRECTORA DE FORMALIZACION Y CONTROL DE LA DIRECCION
..... DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION EL
07 ENE. 1999

y que es suya la firma que antecede.

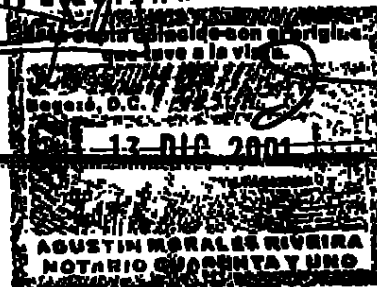
11 ENE. 1999

Tlatelolco, D. F. de de 19....

P.O. DEL C. SECRETARIO
P. O. DEL SECRETARIO
EL DELEGADO

ESTA SECRETARIA NO ASUME
RESPONSABILIDAD ALGUNA
POR EL CONTENIDO DEL
DOCUMENTO QUE SE LEGALIZA

LUIS FELIPE VILLAR



000



Pagados \$22.00 Ventidos \$115
IMPUESTO DE TIMBRE

Y DERECHOS CONSULARES

No 0638/106

Fecha 18/Ene/1999

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN MEXICO

Previa la confrontación correspondiente DA FE de que la firma que aparece en

este documento es similar a la REGISTRADA aquí por

Juan Felipe Guizar
SR E

MEXICO

LICIA ALEJANDRA ALFARO CASTILLO
VICECONSUL DE COLOMBIA
MEXICO

AGUINOTAR...
NOTARIO CUARENTA Y UNO
3 DIC 2001

32

Según consta en el acta marcada con el número diecinueve mil
novecientos cincuenta y nueve, de fecha diecisiete de diciembre de
mil novecientos noventa y ocho, ante mí. Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho. -----



09519

LEGALIZACION NUMERO:

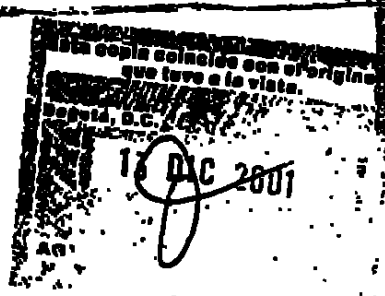
Derechos
Pagados: \$ 29.40

Por acuerdo del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal
LIC. ROGELIOMORA CANSINO, SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS
de la Direcc. Gral. Jurídica y de Estudios Legis
lativos LEGALIZA el sello y la firma que antecede del C. Lic.
LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA ----- quien es Notario Público
Número - - - 188 - - - del Distrito Federal en la fecha en que
autorizó el presente documento:

México, D.F. a 22 de diciembre de 1998
bpc.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos
Subsecretaría de Asesoría y de
Control



AGUSTIN MORALES RIVERA
NOTARIO CUARENTA Y UNO

12064
Cuya firma aparece
documento des
las funciones in

MINISTERIO
INTERIO

54 27

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

A/206488

99 JAN 28 AM 9 41

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

